

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°527-2023-GRA/GGR

Huaraz, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

Informe N° 2866-2023-GRA/GRAD/SGASG de fecha 08 de setiembre de 2023 y el Informe N° 274-2023-GRA/GRAD de fecha 08 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

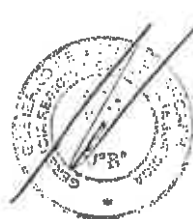
Que la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GRA/GR de fecha 26 de enero del 2023 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central.

Que, mediante Memorandum N° 2922-2023-GRA/GRI de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite su requerimiento para la Formulación



del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Departamental AN – 106 Tramo Yungay – Llanganuco – Yanama – Puente Llacma de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash".

Que, asimismo en atención a los requerimientos realizados por el área usuaria de Gerencia Regional de Infraestructura, habiéndose derivado el requerimiento a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, encargada de realizar los procedimientos respectivos, se ha procedido a realizar el estudio de mercado a fin de determinar la existencia de pluralidad de proveedores, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia conforme a ley para la elaboración: Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Departamental AN – 106 Tramo Yungay – Llanganuco – Yanama – Puente Llacma de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", la posibilidad de distribución de la buena pro y la determinación del valor estimado de la contratación, entre otros aspectos, de los cuales se pudo determinar el costo que corresponde al monto del servicio, la suma de S/ 1'681,938.96 soles.

Que, mediante Memorandum N° 2115-2023-GRPPAT/SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que se cuenta con la certificación presupuestal N° 3127, para la Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Departamental AN – 106 Tramo Yungay – Llanganuco – Yanama – Puente Llacma de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash".

Que, en atención al requerimiento para el servicio de Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Departamental AN – 106 Tramo Yungay – Llanganuco – Yanama – Puente Llacma de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", para el ejercicio fiscal 2023, no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, por lo tanto, resulta necesario su inclusión, en función al cumplimiento de la normatividad vigente y fines, conforme a los lineamientos y procedimientos conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que mediante Informe N° 2866-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 08 de setiembre 2023, se solicita la Onceava modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2023, de conformidad a la normativa vigente y en atención al requerimiento y cumplimiento de los fines y objetivos institucionales se debe proceder a la modificación del Plan Anual de Contrataciones a efectos de incluir la contratación para la adquisición de los bienes del siguiente procedimiento de selección:

ITEM	PROCESO DE SELECCION	ADQUISICION DE BIENES	MONTO
01	Adjudicación Simplificada	Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Departamental AN – 106 Tramo Yungay – Llanganuco – Yanama – Puente Llacma de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"	S/1,681.938.96.00

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 SET 2023

RODRIGO RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."

Que, de acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."

Adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva precisa que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho Instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere."

Cabe destacar que el PAC debe prever todos las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento; además, obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que, a través del Informe N° 2866-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 08 de setiembre 2023, se solicita la Onceava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la sede del Gobierno Regional de Ancash, en atención a los requerimientos realizados por: 1) la Gerencia Regional Infraestructura, que no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, resultando necesario su inclusión, en función al cumplimiento de la normativa vigentes y conforme a los lineamientos de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, bajo el marco normativo expuesto, y en mérito a lo sustentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del GRA, se justifica la necesidad de emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la Onceava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir las contrataciones indicadas precedentemente.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Onceava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede central del Gobierno Regional de Ancash, para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de incluir la siguiente contratación, requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo la siguiente:

ITEM	PROCESO DE SELECCION	ADQUISICION DE BIENES	MONTO
01	Adjudicación Simplificada	Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Departamental AN – 106 Tramo Yungay – Llanganuco – Yanama – Puente Llacma de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"	S/1,681.938.96.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación de la Resolución que aprueba la Onceava modificación del PAC y anexos en el SEACE dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la respectiva aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 SET. 2023


TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO